

**PERÚ**Ministerio
de Desarrollo
e Inclusión SocialViceministerio
de Prestaciones SocialesPrograma Nacional
de Alimentación Escolar Comunitaria
WASI MIKUNA**VISTOS:**

El Memorando N° D001837-2025-MIDIS/WM-UTLMC de la Unidad Territorial Lima Metropolitana y Callao, el Memorando N° D001472-2025-MIDIS/WM-UOP de la Unidad de Organización de las Prestaciones; y el Informe N° D000614 -2025-MIDIS/WM-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (PNAEQW) como programa social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, a través del Decreto Supremo N° 010-2024-MIDIS, que modifica el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, se regula el nuevo Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna (PNAECWM), como programa social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar un servicio alimentario progresivo, adecuado a los hábitos de consumo locales, de calidad, sostenible y saludable, para los escolares de instituciones educativas públicas y programas, a través de modelos de gestión participativos con la comunidad;

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 010-2024-MIDIS señala que, toda referencia en normas, documentos de gestión, convenios de cooperación, comunicaciones, entre otros, efectuada al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma se entiende, a partir de la vigencia del presente Decreto Supremo, realizada al Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna;

Que, el Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS establece disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que, de acuerdo con el modelo de cogestión, se constituyen para la provisión de bienes y servicios del Programa;

Que, con la Resolución Ministerial N° 181-2019-MIDIS se aprueba la Directiva N° 002-2019-MIDIS, que regula los Procedimientos Generales de Compras, de Rendición de Cuentas y otras disposiciones para la operatividad del Modelo de Cogestión del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna, para la prestación del servicio alimentario;

Que, de acuerdo a los artículos 1 y 2 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 069-2013-MIDIS/PNAEQW se reconoce la constitución del Comité de Compra Lima 6 de la Unidad Territorial Lima Metropolitana y Callao; y, por ende, su capacidad jurídica para la compra de productos o raciones que permitan la atención del servicio alimentario a las/los usuarios/os del Programa, así como la conformación de sus integrantes;

Que, desde la constitución del Comité de Compra Lima 6 se han efectuado sucesivas modificaciones en su conformación, siendo la última aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000296-2025-MIDIS/WM-DE de fecha 14 de abril de 2025, que dispuso la modificación del artículo 2 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 069-2013-MIDIS/PNAEQW y sus modificatorias;



Que, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000692-2024-MIDIS/PNAEQW-DE, se aprueba el “Procedimiento para la Constitución, Conformación, Renovación, Remoción y Funcionamiento de Comités de Compra” Versión N° 01, con código de documento normativo: Procedimiento N° 029-2024-MIDIS/PNAEQW, que establece disposiciones para la constitución, conformación, renovación, remoción y funcionamiento de los Comités de Compra, los cuales deben ser aplicados por las Unidades Territoriales, con la asistencia técnica y dirección de la Unidad de Organización de las Prestaciones;

Que, a través de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000723-2024-MIDIS/PNAEQW-DE, se aprueba el requerimiento para la contratación de bienes y/o servicios para la prestación del servicio alimentario 2025 a los usuarios del PNAEQW (hoy PNAECWM) – Modalidad Raciones 2025;

Que, con la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000742-2024-MIDIS/PNAEQW-DE se aprueba el requerimiento para la contratación de bienes y/o servicios para la prestación del servicio alimentario a los usuarios del PNAEQW (hoy PNAECWM) – Modalidad Productos 2025;

Que, mediante el Memorando N° D001837-2025-MIDIS/WM-UTLMC, sustentado en el Informe N° D000146-2025-MIDIS/WM-UTLMC-AMM, la Unidad Territorial Lima Metropolitana y Callao solicita el reconocimiento de dos (2) integrantes en el Comité de Compra Lima 6, y sustenta lo siguiente:

- Mediante el Oficio N° 064-2025-SJL de fecha 9 de mayo de 2025, la Dra. María Elena Cornejo Guevara, Directora de la I.E. N° 0036 “Madre María Auxiliadora”, remite la documentación de la señora **JHOANNA ANDREA HONORES CASTRO**, designada por la Institución Educativa, para que se le reconozca como representante de las madres y padres de familia del nivel inicial en el Comité de Compra Lima 6. Esta designación sería en reemplazo del señor Luis Segundo García Sinarahua, designado con la Resolución Dirección Ejecutiva N° D000491-2022-MIDIS/PNAEQW-DE de fecha 28 de octubre de 2022.
- A través del Oficio N° D000021-2025-MDSJL/OGSG de fecha 16 de mayo de 2025, la Sra. Livia Esther Florez Fernandez, Jefa de la Oficina General de Secretaría General, remite la documentación de la señora **JANINA KATERINE RODRIGUEZ CARRILLO**, designada por la Entidad, para que se le reconozca como representante de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho en el Comité de Compra Lima 6.

Que, a través del Memorando N° D001472-2025-MIDIS/WM-UOP de fecha 16 de junio de 2025, la Unidad de Organización de las Prestaciones valida la información remitida por la Unidad Territorial Lima Metropolitana y Callao, y concluye que la solicitud es procedente, dado que cuenta con los sustentos respectivos;

Que, en atención a lo expuesto, la Unidad de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° D000614-2025-MIDIS/WM-UAJ, opina que resulta legalmente viable que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva, se modifique la conformación del Comité de Compra Lima 6, la misma que ha sido validada por la Unidad Territorial Lima Metropolitana y Callao y la Unidad de Organización de las Prestaciones;

Con el visado de la Unidad de Organización de las Prestaciones y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, modificado por Decreto Supremo N° 010-2024-MIDIS; la Resolución Ministerial N° D000015-2025-MIDIS; y, la Resolución Ministerial N° D000143-2025-MIDIS;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- MODIFICAR el artículo 2 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 069-2013-MIDIS/PNAEQW, respecto a la conformación del Comité de Compra Lima 6, cuyo texto queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 2. El Comité de Compra Lima 6 está integrado por:

- Sra. SHARO SINDY MANRIQUE VARGAS, representante de las madres y los padres de familia del nivel primaria de la Institución Educativa N° 0152 José Carlos Mariátegui;
- Sra. **JHOANNA ANDREA HONORES CASTRO**, representante de las madres y los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa N° 0036 “Madre María Auxiliadora”
- Sra. **JANINA KATERINE RODRIGUEZ CARRILLO**, representante de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho;
- Sr. WALTER BARTOLOME VALLADARES RAMIREZ, representante de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro;
- Sr. NARCISO TEODORO SOTELO CABELLO, Subprefecto Distrital de San Juan de Lurigancho.”

Artículo 2.- ENCARGAR a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, la notificación de la presente Resolución a la Unidad Territorial Lima Metropolitana y Callao y que esta notifique a los integrantes del Comité de Compra Lima 6 a través de medios electrónicos, remitiéndose una copia a la Unidad de Organización de las Prestaciones.

Artículo 3.- DISPONER que la Unidad de Comunicación e Imagen efectúe la publicación y difusión de la presente Resolución en el portal web institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna (www.gob.pe/wasimikuna).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

WILLMAN JOHN ARDILES ALCAZAR
Director Ejecutivo

Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna

